

Resumen del RD 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos de IT en los primeros 365 de su duración.

ÍNDICE

CUADRO 1. Partes de baja, confirmación de baja y alta médica .	2
CUADRO 2. Informes complementarios	3
CUADRO 3. Obligaciones de los implicados con respecto a los partes de baja, confirmación de baja y alta médica.	3
CUADRO 4. Tramitación Propuestas de alta médica formuladas por las Mutuas en los procesos de IT derivados de contingencias comunes.....	4
CUADRO 5. Procedimiento administrativo de revisión de altas médicas expedidas en los procesos de incapacidad temporal	5
CUADRO 6. Procedimiento para la modificación de la contingencia en los procesos de IT	6

CUADRO 1. Partes de baja, confirmación de baja y alta médica

TIPO DE CONTINGENCIA	PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN ANTERIOR: RD 575/1997	NUEVA REGULACIÓN: ART. 2, 5 Y 6 DEL RD 625/2014
PARTES DE BAJA	¿Quién los expide?	Médico de Atención Primaria	Médico de Atención Primaria
	¿Cuándo se expediten?	4º día del inicio de la situación de incapacidad	Tras el reconocimiento médico del trabajador
	¿Cuáles son los plazos de emisión para los partes de confirmación de baja?	En todos los casos se expiden cada 7 días desde la fecha de expedición del parte anterior con independencia de la duración estimada del proceso.	<ul style="list-style-type: none"> Parte de baja inferior a 5 días: Se puede emitir en el mismo acto el parte de baja y el de alta. En la fecha de alta tanto el trabajador podrá solicitar que se le practique un reconocimiento médico, como el facultativo podrá emitir un parte de confirmación de baja. Parte de baja entre 5 y 30 días: Fecha de revisión en los 7 días siguientes al parte de baja. Siguientes revisiones, en el plazo máximo de 14 días desde el parte anterior. Parte de baja entre 31 y 60 días: Fecha de revisión a los 7 días siguientes al parte de baja. Siguientes revisiones, en el plazo máximo de 28 días desde el parte anterior. Parte de baja de 61 días o más: 14 días siguientes al parte de baja. Siguientes revisiones, en el plazo máximo de 35 días desde el parte anterior.
	¿Cuándo se dejan de expedir los partes de confirmación de baja	A los 356 días. Antes de llegar a esa fecha se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la entidad gestora.	A los 356 días. Antes de llegar a esa fecha se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la entidad gestora.
Contingencias profesionales	¿Quién los expide?	Médico de Atención Primaria o médico de la Mutua según sea la entidad que da la cobertura.	Médico de Atención Primaria o médico de la Mutua según sea la entidad que da la cobertura.
	¿Cuáles son los plazos de emisión para los partes de confirmación de baja?	Se expiden con una periodicidad de 7 días desde el parte anterior, con independencia de la duración estimada del proceso.	Se aplican los mismos plazos que los corresponden a los partes de confirmación de baja por contingencias comunes.
	¿Cuándo se dejan de expedir los partes de confirmación de baja	A los 356 días. Antes de llegar a esa fecha se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la entidad gestora.	A los 365 días. Antes de llegar a esa fecha se ha de comunicar al interesado que el control pasa a ser ejercido por los servicios médicos de la entidad gestora.
PARTES DE ALTA	Contingencias comunes	<p>¿Quién los expide?</p> <ul style="list-style-type: none"> Médico de atención primaria, Inspección médica del Servicio de Salud, Inspección médica adscrita a la correspondiente entidad gestora. 	<ul style="list-style-type: none"> Médico de atención primaria, Inspección médica del Servicio de Salud, Inspección médica adscrita a la correspondiente Entidad Gestora.
	Efectos del alta médica Extinción de la prestación	Día siguiente a la expedición del parte de alta. En la fecha de efectos se extinguirá el proceso de IT y el trabajador deberá reincorporarse a su puesto de trabajo.	Día siguiente a la expedición del parte de alta. En la fecha de efectos se extinguirá el proceso de IT y el trabajador deberá reincorporarse a su puesto de trabajo.
Contingencias profesionales	¿Quién los expide?	<ul style="list-style-type: none"> Médico de atención primaria, Inspección médica del Servicio de Salud, Inspección médica adscrita a la correspondiente entidad gestora, Médico de la Mutua, según sea la entidad que da cobertura a la prestación. 	<ul style="list-style-type: none"> Médico de atención primaria, Inspección médica del Servicio de Salud, Inspección médica adscrita a la correspondiente entidad gestora, Médico de la Mutua, según sea la entidad que da cobertura a la prestación.
	Efectos del alta médica Extinción de la prestación	Día siguiente a la expedición del parte de alta. En la fecha de efectos se extinguirá el proceso de IT y el trabajador deberá reincorporarse a su puesto de trabajo.	Día siguiente a la expedición del parte de alta. En la fecha de efectos se extinguirá el proceso de IT y el trabajador deberá reincorporarse a su puesto de trabajo.

CUADRO 2. Informes complementarios

INFORMES COMPLEMENTARIOS	EMISIÓN	PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN ANTERIOR: RD 575/1997	NUEVA REGULACIÓN: ART. 4 DEL RD 625/2014	
	Procesos inferiores a 30 días	Procesos entre 31 y 60 días	Procesos de más de 60 días		
Periodicidad en la emisión de los IC por parte de los servicios del correspondiente Servicio de Salud			<p>Se expide al día 28 de la baja</p> <p>Se expide al día 28 de la baja y se actualiza cada 28 días</p> <p>Se expide al día 28 de la baja y se actualiza cada 28 días</p>	<p>No se emiten partes de confirmación</p> <p>Se expide con el segundo parte de confirmación: a los 35 días de la baja</p> <p>Se expide con el segundo parte de confirmación: a los 49 días de la baja</p> <p>El informe complementario se actualiza cada dos nuevos partes de confirmación</p>	
Expedición de IC de control en los procesos de incapacidad temporal	<p>Informes médicos complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Quién los expide? • Periodicidad <p>Informes de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Quién los expide? • Periodicidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Médico de atención primaria • Ha de acompañar al 4º parte de confirmación de la baja, y los sucesivos con una periodicidad de cuatro semanas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Médico de atención primaria • Los informes médicos complementarios son de aplicación en los procesos con duración de 30 o más días y han de acompañar al segundo parte de baja. 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección médica del Servicio Público de Salud • Trimestral 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección médica del Servicio Público de Salud o facultativo de atención primaria bajo la supervisión del primero. • Trimestral

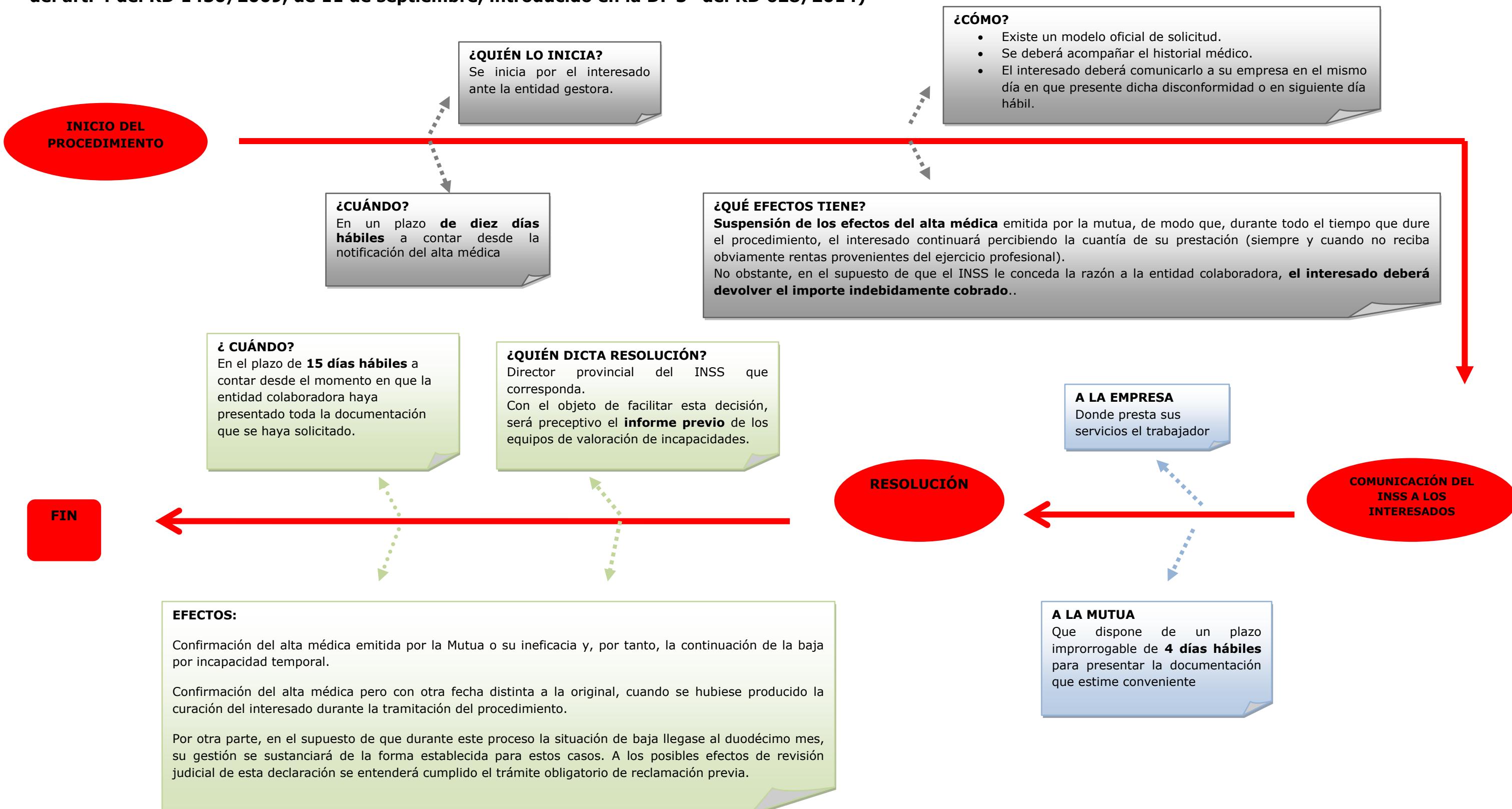
CUADRO 3. Obligaciones de los implicados con respecto a los partes de baja, confirmación de baja y alta médica

OBLIGACIONES EN LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL	RESPONSABLE	OBLIGACIONES	REGULACIÓN ANTERIOR: RD 575/1997	NUEVA REGULACIÓN: ART. 7 DEL RD 625/2014
	Por parte del trabajador	Por parte del empresario	Por parte de los organismos públicos	
	Número de copias del parte entregadas al trabajador	Plazo para entregar el parte en la empresa	Partes de baja y confirmación de baja: 3 días Partes de alta: 24 horas	Partes de baja y confirmación de baja: 3 días Partes de alta: 24 horas
	Plazo para la remisión de los partes (baja, confirmación, alta) a la Entidad Gestora	Entidad receptora de los partes	INSS, ISM o Mutua, según Entidad de cobertura	INSS, ISM o Mutua, según Entidad de cobertura
	Plazo para la remisión de los partes (baja, confirmación, alta) por el Servicio Público de Salud o por la Mutua	Plazo para la remisión de los partes (baja, confirmación, alta) por el Servicio Público de Salud o por la Mutua	5 días	Primer día hábil
	Entidad receptora de los partes	Entidad receptora de los partes	Entidad Gestora o Mutua	INSS
	Plazo para distribución por parte del INSS de los partes que corresponda al ISM o a la Mutua	Plazo para distribución por parte del INSS de los partes que corresponda al ISM o a la Mutua	-	Primer día hábil
	Partes de alta expedidos por los Inspectores Médicos de la Entidad Gestora: remisión al Servicio de Salud y/o a la Mutua	Partes de alta expedidos por los Inspectores Médicos de la Entidad Gestora: remisión al Servicio de Salud y/o a la Mutua	-	Primer día hábil

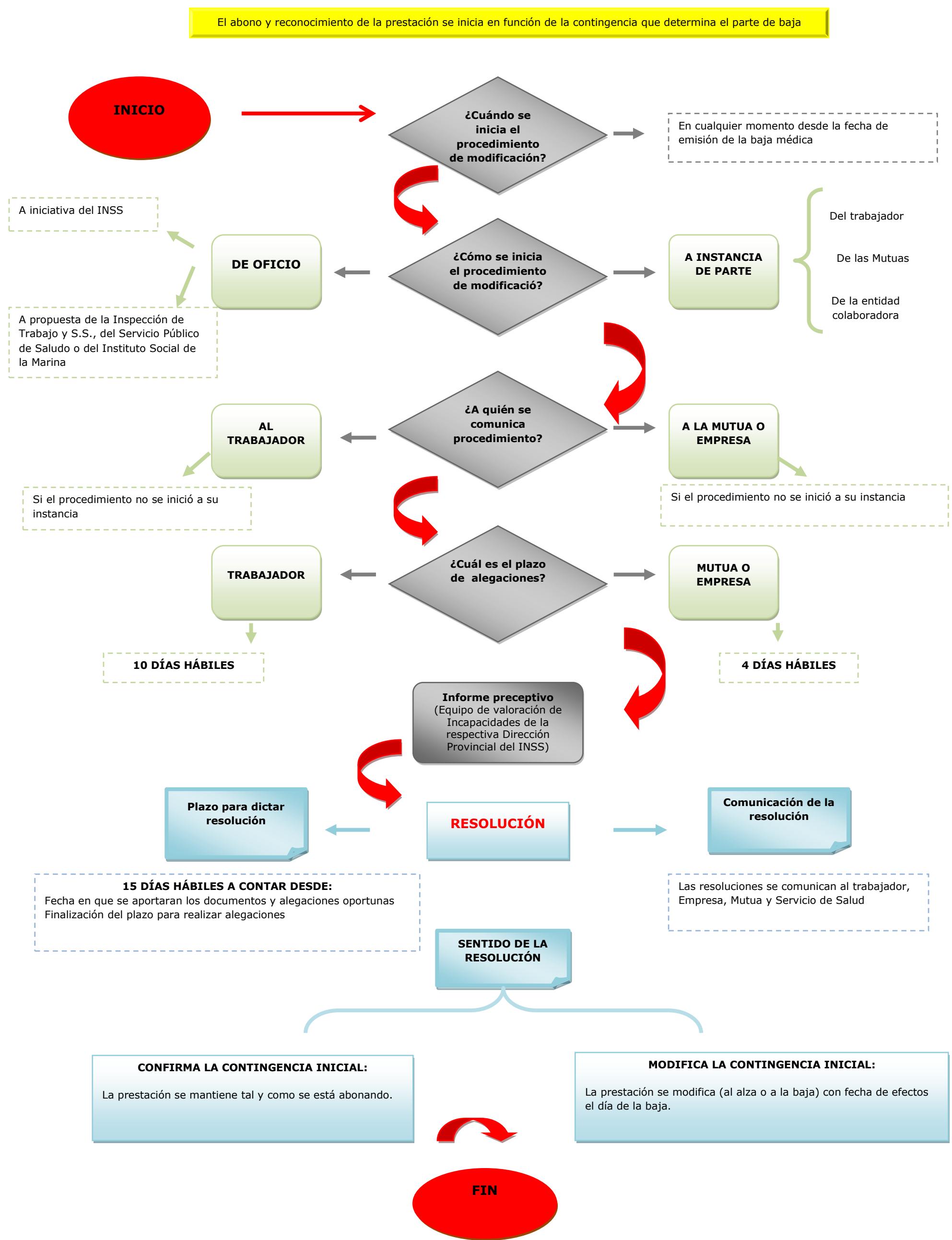
CUADRO 4. Tramitación Propuestas de alta médica formuladas por las Mutuas en los procesos de IT derivados de contingencias comunes

PROPIEDADES DE ALTA MÉDICA FORMULADAS POR LAS MUTUAS	PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN ANTERIOR: RD 575/1997	NUEVA REGULACIÓN: ART. 6 DEL RD 625/2014
	¿Quién formula la propuesta de alta médica?	Mutua, a través de los servicios médicos adscritos.	Mutua, a través de los servicios médicos adscritos.
	¿Ante quién se formulan las propuestas de alta médica?	Ante la Inspección médica de los Servicios de Salud, quien las ha de remitir a los facultativos o servicios médicos a los que corresponda la emisión de los partes de alta.	Ante la Inspección médica de los Servicios de Salud, quien las ha de remitir a los facultativos o servicios médicos a los que corresponda la emisión de los partes de alta.
	¿Cuál es el plazo del que dispone el facultativo para pronunciarse sobre la propuesta de alta médica?	10 días	5 días* desde la recepción de la propuesta en la Unidad de Inspección Médica. * Hasta el 1 de marzo de 2015, el plazo es de 11 días (D. Transitoria 2ª del RD 625/2014)
	Resolución de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> • Confirmación motivada de la baja. • Admisión de la propuesta, expediendo el parte de alta médica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Confirmación motivada de la baja. • Admisión de la propuesta, expediendo el parte de alta médica.
	¿Y si el facultativo médico no contesta en plazo?	La inspección médica puede acordar el alta, expediendo el parte médico, o puede mantener la baja.	La inspección médica puede acordar el alta, expediendo el parte médico, o puede mantener la baja.
	Cuál es el plazo para comunicar la confirmación de la baja?	15 días desde la recepción de la propuesta en la Unidad de Inspección Médica.	5 días* desde la recepción de la propuesta en la Unidad de Inspección Médica. * Hasta el 1 de marzo de 2015, el plazo es de 11 días (D. Transitoria 2ª del RD 625/2014).
	Consecuencia de la no contestación en plazo	<p>La Mutua puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reiterar la propuesta ante el Servicio de Salud. • Plantear una iniciativa de alta ante los Servicios médicos del INSS. 	Transcurrido el plazo de contestación, la Mutua pueda instar ante la Inspección Médica de la Entidad Gestora la expedición del parte de alta.
¿Cuál es el plazo de la Entidad Gestora para contestar la solicitud de la Mutua de la expedición del alta?	No existe plazo expreso de contestación. Por lo que habrá que remitirse a los plazos generales (3 meses).	4 días* desde la recepción de la solicitud. * Hasta el 1 de marzo de 2015, el plazo es de 8 días (D. Transitoria 2ª del RD 625/2014).	

CUADRO 5: Procedimiento administrativo de revisión de altas médicas expedidas en los procesos de incapacidad temporal. (Se incorpora nueva redacción del art. 4 del RD 1430/2009, de 11 de septiembre, introducido en la DF 3ª del RD 628/2014)



CUADRO 6: Procedimiento para la modificación de la contingencia en los procesos de IT (Se incorpora nueva redacción del art. 6 del RD 1430/2009, de 11 de septiembre, introducido en la DF 3ª del RD 628/2014)



SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN: si el trabajador no acude sin causa justificada a un reconocimiento médico al que se le puede requerir a instancia del INSS a de la Muta. Para acudir a este reconocimiento deberá ser citado con una **antelación mínima de 4 días hábiles**.